

Sobre política de drogas, a Abelardo de la Espriella y José Manuel Restrepo les decimos





Dejusticia



Como organizaciones académicas y de la sociedad civil con experticia en política de drogas manifestamos nuestras principales recomendaciones y preocupaciones al nuevo gobierno nacional de Colombia en este ámbito. Solicitamos públicamente que cualquier decisión sobre esta materia, tenga en cuenta nuestras recomendaciones y esté guiada por el respeto a tres premisas fundamentales: **los derechos fundamentales de la ciudadanía, la soberanía nacional y la evidencia científica.**

Alianza Coca para la Paz, CESED¹, Dejusticia, Elementa, Entre Pares, Fundación Ideas para la Paz, FESCOL, Humanas, Mujeres Libres, Rizoma ONG, Temblores.

¹ Carolina Pinzón, Maria Alejandra Vélez, Michael Weintraub

1. Relaciones exteriores

Las relaciones internacionales del Estado colombiano deben orientarse por **la soberanía nacional, el respeto al derecho internacional, el principio de no intervención en los asuntos internos y la integración del Estado colombiano a los escenarios multilaterales**. En el desarrollo de su agenda internacional el Gobierno debe respetar y aplicar el marco constitucional.

Relación Colombia - Estados Unidos

- Exigimos que se asegure la transparencia a través de mecanismos de vigilancia y control sobre los procesos de asistencia técnica y militar en la lucha contra las drogas, con el fin de detectar alertas tempranas, violaciones a derechos humanos, y promover mecanismos de denuncia y acceso a la justicia.
- En sus acuerdos con Estados Unidos, el Gobierno colombiano debe respetar la soberanía, los derechos humanos y la independencia de los poderes públicos. Ningún acuerdo deberá atentar contra los principios constitucionales. Esto aplica a una posible negociación de una nueva versión del Plan Colombia.
- Es deber del Estado colombiano garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación para las víctimas a raíz de las ejecuciones extrajudiciales en el marco de bombardeos de Estados Unidos en el Caribe y Pacífico, además de invocar enérgicamente el principio de no intervención.
- A la luz del proceso de certificación en la lucha contra el narcotráfico desarrollado por Estados Unidos, las entidades del Estado colombiano deberían reportar datos e información más amplias sobre los efectos de la aplicación de la política de drogas, esto incluye indicadores sobre vulnerabilidad de los territorios a la economía de la hoja de coca, mejora de condiciones de vida, vulneraciones a derechos humanos, y acceso a bienes y servicios.

Participación en instancias de Naciones Unidas

- Colombia debe mantener su participación en las instancias y organismos multilaterales, orientada bajo los principios de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y la seguridad y el respeto a la agenda de desarrollo sostenible.
- En la política multilateral de drogas, se debe continuar promoviendo un discurso de corresponsabilidad entre Colombia y el papel de las agencias de Naciones Unidas, así como de los países con grandes mercados de uso de drogas.
- Solicitamos que se asegure que la diplomacia internacional sobre política de drogas no se concentre exclusivamente en materia de seguridad, sino que incluya otros aspectos importantes que atraviesan esta agenda, como la salud, género, derechos humanos, cultura, entre otros.

2. Transformación territorial en regiones con cultivos ilícitos

- El gobierno nacional en el marco de los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito debe priorizar la inversión estatal para la provisión de bienes públicos en estas zonas de producción de cultivos, asegurando la presencia civil del Estado: vías terciarias, electrificación, acueducto, acceso a justicia, presencia de instituciones, servicios de salud, seguridad jurídica sobre la titularidad de las tierras, previo a cualquier programa de sustitución.
- Se deben respetar y cumplir los acuerdos vigentes adquiridos con las comunidades rurales en el desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y del Programa Renhacemos. Le recordamos al Ejecutivo que, en concordancia con la sentencia SU-545 de 2024 de la Corte Constitucional, estos acuerdos son vinculantes para el Estado.

- Las acciones gubernamentales para reducir la oferta de drogas deben guiarse por el principio de secuencialidad, consagrado por la jurisprudencia constitucional en la sentencia T-146 de 2024. Esto implica que el gobierno está obligado primero a brindar alternativas para la sustitución de cultivos antes de implementar la erradicación de estos, para garantizar los derechos fundamentales de las familias cultivadoras. El gobierno debe evitar criminalizar y estigmatizar a los pequeños productores de hoja de coca y sus territorios, porque se trata de poblaciones vulnerables que desempeñan una labor primaria en la cadena de la producción de drogas y suelen sufrir las principales consecuencias de la lucha contra el narcotráfico.
- Asegurar el tratamiento penal diferenciado para las familias campesinas en situación de pobreza que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito.
- Recordamos al Gobierno nacional que no podrá reanudar las aspersiones aéreas con glifosato o con cualquier otro bioherbicida a menos que cumpla con las órdenes emitidas en la sentencia T-236 de 2017 y el resto de jurisprudencia de la Corte Constitucional. En caso que el Gobierno decida iniciar el proceso para reactivar tal estrategia, debe asegurar la adecuada gestión de los riesgos ambientales y de salud pública, la participación reforzada de las poblaciones potencialmente afectadas, la consulta previa, así como la aplicación de los principios de precaución y prevención en materia ambiental. Es necesario además que dentro del trámite de autorización del Plan de Manejo Ambiental se cumplan con los estándares establecidos en la Sentencia T-413 de 2021.
- Se debe asegurar la debida participación de las poblaciones campesinas y comunidades étnicas en el diseño y evaluación de las aspersiones aéreas.
- Es clave que se evalúe el impacto que tienen las intervenciones de reducción de oferta en la violencia territorial que experimentan las regiones de producción de hoja de coca
- Coordinar la implementación de la política de drogas, en especial de los programas de sustitución de cultivos, con las intervenciones en las áreas de especial manejo ambiental.

3. Salud pública y convivencia

- En Colombia el uso de sustancias psicoactivas es un asunto de salud pública, de acuerdo con el marco normativo vigente consagrado en la Ley 1566 de 2012², por lo tanto, se debe garantizar la atención integral de este fenómeno a través del sistema de salud.
- Toda medida de tratamiento al consumo problemático de sustancias psicoactivas debe respetar la intimidad, la confidencialidad, la autonomía y el consentimiento de la persona, tal como está consagrado en los artículos 15, 16, 20 y 49 de la Constitución, la Sentencia T-760 de 2008, así como en la Ley de Ética Médica (Ley 23 de 1981), la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y la Resolución 309 de 2025. Los intentos del gobierno por resolver el déficit de tratamiento disponible en el país deben guiarse por el consentimiento previo, libre e informado y tratamiento basado en evidencia y de acuerdo con los estándares internacionales de tratamiento actualizados en 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
- La Constitución política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia excluyen de plano toda posibilidad de sanción a las personas que usan drogas o que portan la dosis para uso personal o compartido. De hecho, la Constitución en su artículo 49 sólo autoriza la adopción de medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas, siempre y cuando éstas otorguen su consentimiento informado.
- Respeto a la garantía constitucional a la dosis mínima, tal como está consagrado en la sentencia C-221 de 1994 que protege los derechos a la libertad individual, el libre desarrollo de la personalidad, reiterada en la sentencia C-127 de 2023.
- Garantizar que la aplicación de las medidas administrativas y policivas sean respetuosas de los derechos de las personas que usan drogas.
- Concentrar a la Policía en labores que conduzcan a la convivencia de la ciudadanía, en lugar de ocuparse en tareas que pertenecen a la salud pública.

² "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

- Fortalecer los enfoques integrales en la atención a las personas que usan drogas y reconocer la costo efectividad y los avances logrados con las estrategias que buscan mitigar el impacto del consumo en la salud y en la convivencia a través de los servicios de atención comunitaria que reducen los costos en salud, y protegen derechos de personas que usan drogas.
- Reconocer que existen distintos tipos de consumo que exigen diferentes respuestas, las cuales deben estar basadas en la evidencia y no en la exclusión, el estigma, la discriminación o la criminalización.
- Garantizar la recolección y publicación periódica y oportuna de información epidemiológica sobre el consumo de sustancias psicoactivas en el país.
- Garantizar que las intervenciones de recuperación del espacio público se enfoquen en el desmantelamiento de las economías criminales a través del cuerpo policial oficial, y evitar al máximo que estas operaciones criminalicen o violenten a las personas que usan drogas. Estas tareas sobre el espacio público deben ser implementadas por los cuerpos oficiales, y se debe garantizar que en ningún momento las funciones de seguridad pública sean ejercidas por actores no estatales, respetando la prohibición constitucional al paramilitarismo consagrada en el artículo 22A de la Constitución Política.
- Asegurar que las regulaciones locales sobre consumo de sustancias en espacio público efectivamente protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera proporcional, según los lineamientos de la Corte Constitucional y el Ministerio de Justicia. Se debe evitar que estas regulaciones afecten de manera desproporcionada los derechos de las personas que usan drogas.
- Continuar el esfuerzo de ampliar la inversión para acciones de reducción de demanda, buscando el balance de los recursos de la política de drogas (actualmente es el 17% del total de la inversión por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO), que permitan continuar la mejora de la atención integral al consumo, la atención primaria y las respuestas comunitarias. Se debería buscar que al menos el 50% de la inversión del FRISCO en política de drogas sean para programas de salud pública e inclusión social.

4. Política criminal y política carcelaria

- Avanzar con la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento, como la Ley de Utilidad Pública (Ley 2292 de 2023). Esto implica garantizar la designación de equipos de implementación en las entidades competentes y ampliar la difusión con operadores judiciales, según las disposiciones de la sentencia T-147 de 2026 de la Corte Constitucional.
- Asegurar que la construcción de nuevos centros carcelarios esté encaminada a reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida dentro de la cárcel.
- Promover programas de resocialización que contribuyan a disminuir la reincidencia delictiva.
- Cualquier reforma a la política criminal que se pretenda adelantar debe ser respetuosa del principio de proporcionalidad y atender el Estado de Cosas Inconstitucionales del Sistema Carcelario y Penitenciario (Sentencia T-388 de 2013)
- El Gobierno debe hacer énfasis en la alternatividad penal en lugar de disminuir la edad de la imputabilidad penal.
- Garantizar los derechos y las condiciones de vida digna dentro de los centros de detención, incluyendo cárceles, centros de detención transitoria y sistema de penal adolescente. Esto incluye la atención integral en salud y los derechos sexuales y reproductivos de las personas.
- Evitar que el modelo de administración de cárceles por parte de privados presente incentivos perversos.

5. Regulación

- Aprovechando el contexto global de regulación de cannabis, y que 24 estados de Estados Unidos han avanzado en este sentido, el gobierno debe poner sus esfuerzos en regular el mercado de uso adulto de cannabis. Regulación que podría comenzar con un piloto de mercado con criterios de justicia social.

- Respetar los usos culturales de la hoja de coca por parte de los pueblos indígenas y tradicionales, de acuerdo con las garantías internacionales y constitucionales.

6. Institucionalidad

- Recordamos al Gobierno del Presidente Abelardo de la Espriella la obligación del Estado colombiano de respetar los derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de la política de drogas. Es fundamental que los cambios y ajustes que proponga la nueva administración estén orientados por las Directrices Internacionales de Política de Drogas y Derechos Humanos. También llamamos al respeto por el Estado de Derecho, la colaboración armónica entre los poderes públicos, el debido proceso y la participación de las poblaciones potencialmente afectadas por las estrategias de control de drogas.
- Le solicitamos al gobierno nacional que en sus acciones de recorte y racionalización de recursos mantenga la institucionalidad necesaria para el diseño, implementación y financiamiento de la atención a la situación de drogas en el país. Para esto, la Dirección de política de drogas y actividades relacionadas del Ministerio de Justicia es la instancia clave de articulación entre las diferentes entidades que tienen responsabilidades sobre estos asuntos. Es fundamental en la tarea de racionalización de recursos, que el Gobierno evite la duplicidad de competencias y programas.
- En el marco del proceso de consulta previa de la *Política Nacional de Drogas - Sembrando vida desterramos el narcotráfico*, se han protocolizado acuerdos con algunos pueblos indígenas y otros procesos aún están en marcha. Estos acuerdos programáticos se deben respetar, en virtud de las obligaciones del Estado colombiano.
- Pedimos al gobierno nacional que continúe con la ejecución presupuestal de los compromisos previos adquiridos en materia de política de drogas, en especial aquellos proyectos y programas desarrollados por organizaciones de la sociedad civil. La correcta ejecución de estos recursos tiene el propósito de maximizar su uso y evitar retrocesos administrativos y políticos.

